RESOLUCIÓN Nº 1757

(24 JUL 2023)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO, COMO RESULTADO DE UN PROCESO DE CONCURSO DE MERITO No. CM-002-2023 DEL MUNICIPIO DE CAREPA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

1. Mediante Resolución No.1650 del 04 de julio de 2023, este Despacho ordenó la apertura del Proceso de Concurso de Merito No. CM-002-2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA QUE PRESTE EL SERVICIO DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE CAREPA" y designó el comité evaluador.

2. El artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, establece la competencia de los alcaldes Municipales para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales.

3. En los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se presentaron observaciones al proceso, que fueron resueltos en el momento oportuno.

4. Que el 12 de junio de 2023 el Comité Evaluador, presentó al Alcalde, la primera evaluación de los requisitos habilitantes, donde se envía a subsanar al proponente la experiencia específica y general en el tiempo estipulado en el cronograma de actividades.

5. Que el proponente subsana los requisitos, y se realiza la segunda evaluación al proponente **BOHORQUEZ VASQUEZ ALEIDA LUCIA** con CC. **26.286.377** actuando como representante legal de **SEGUROS ALEIDA BOHORQUEZ VASQUEZ LTDA,** con **NIT 900726478-8** que obtuvo como resultado lo siguiente:

ORDEN ELEGIBILIDAD	NOMBRE DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	PUNTAJE
1	SEGUROS ALEIDA BOHORQUEZ VASQUEZ LTDA	PROPUESTA HABÌL	100

6. Corresponde al Alcalde del Municipio de Carepa, adjudicar el proceso de Concurso Merito CM-002-2023, cuyo objeto es "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA QUE PRESTE EL SERVICIO DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE CAREPA", a quien resultó adjudicatario del contrato, como resultado del proceso de selección el proponente **BOHORQUEZ VASQUEZ ALEIDA LUCIA** con CC. **26.286.377** actuando como representante legal de **SEGUROS ALEIDA BOHORQUEZ VASQUEZ LTDA,** con **NIT 900726478-8.**

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADJUDICAR

MUNICIPIO DE CAREPA", al proponente **BOHORQUEZ VASQUEZ ALEIDA LUCIA** con CC. **26.286.377** actuando como representante legal de **SEGUROS ALEIDA BOHORQUEZ VASQUEZ LTDA,** con **NIT 900726478-8.**

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente al proponente **BOHORQUEZ VASQUEZ ALEIDA LUCIA** con CC. **26.286.377** actuando como representante legal de **SEGUROS ALEIDA BOHORQUEZ VASQUEZ LTDA,** con **NIT 900726478-8.** El contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. Conceder un término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para la suscripción del contrato correspondiente con sus respectivos soportes de ley. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, el Municipio procederá a adelantar las acciones contractuales, conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el SECOP, en el link del proceso licitatorio.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Carepa, a los 24 JUL 2023

JONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Oficina de Contratación	Oficina de Contratación		
Revisó	Manuel Ferley Patiño Perdomo	Asesor Jurídico		
Revisó	Hender Manco Avendaño	Profesional Universitario		
Aprobó	Álvaro Hincapié Hernández	Secretario General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				